

ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE BOLSAS Y MERCADOS ESPAÑOLES, SOCIEDAD HOLDING DE MERCADOS Y SISTEMAS FINANCIEROS, S.A.

PRIMERO.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) y del Informe de Gestión, individuales y consolidados, de Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros, S.A., así como de la gestión de su Consejo de Administración, todo ello correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2007.

La Junta General ordinaria de Accionistas ha aprobado las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) y del Informe de Gestión, individuales y consolidados, de Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros, S.A., así como la gestión de su Consejo de Administración, todo ello correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2007.

SEGUNDO.- Aplicación del resultado del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2007.

Asimismo, la Junta General ha aprobado la distribución del resultado individual del ejercicio 2007, que arroja un beneficio neto 186.337.072,39 euros de la siguiente forma:

- 164.929.179,69 euros a dividendo ordinario.
- 21.407.892,7 euros a reservas voluntarias.

De la cantidad de 164.929.179,69 euros que se destinará al pago de dividendos, se han distribuido a los accionistas 79.936.473,45 euros que se corresponden con el dividendo a cuenta del ejercicio 2007 abonado el pasado mes de enero de 2008, correspondiendo los restantes 84.992.706,24 euros al pago del dividendo complementario del ejercicio 2007, por un importe bruto de 1,01647 euros por acción, dividendo que se hará efectivo a los señores accionistas el día 7 de mayo de 2008.

TERCERO.- Aprobación, en su caso, de la distribución de un dividendo extraordinario al accionista con cargo a reservas voluntarias, condicionado a la previa aprobación de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2007.

Al haber aprobado la Junta General ordinaria de Accionistas la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2007, se ha sometido a votación y se ha aprobado por la Junta General la distribución de un dividendo extraordinario con cargo a reservas

voluntarias, por un importe bruto total de 47.577.252,5 euros, equivalente a 0,569 euros brutos por acción.

El dividendo extraordinario neto por acción será de 0,46658 euros, al aplicarse la retención sobre el rendimiento del capital mobiliario del 18 por 100, tal y como establece el Real Decreto 1572/2006, de 22 de diciembre, por el que se modifican, entre otras normas, el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en materia de pagos a cuenta. Todo ello sin perjuicio de las especialidades que, por razón de residencia fiscal del perceptor, pudieran ser de aplicación.

El dividendo extraordinario se hará efectivo el 21 de mayo de 2008 conforme a las disposiciones vigentes para las entidades depositarias y a través de los medios que la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U., pone a disposición de las entidades participantes.

CUARTO.-Reelección y ratificación de miembros del Consejo de Administración.

Punto 4.1.- Reelección como miembro del Consejo de Administración de D. José Barreiro Hernández por el plazo estatutario de cuatro años de conformidad con lo establecido en el artículo 38.1 de los Estatutos sociales.

Punto 4.2.- Ratificación como miembro del Consejo de Administración de D. Ricardo Laiseca Asla, nombrado por el Consejo de Administración por el sistema de cooptación en fecha 25 de julio de 2007 por el plazo estatutario de cuatro años de conformidad con lo establecido en el artículo 38.1 de los Estatutos sociales.

Punto 4.3.- Ratificación como miembro del Consejo de Administración de D. Mariano Pérez Claver, nombrado por el Consejo de Administración por el sistema de cooptación en fecha 25 de julio de 2007 por el plazo estatutario de cuatro años de conformidad con lo establecido en el artículo 38.1 de los Estatutos sociales.

La Junta General ordinaria de Accionistas ha acordado la reelección de D. José Barreiro Hernández y la ratificación de D. Ricardo Laiseca Asla y D. Mariano Pérez Claver como miembros del Consejo de Administración por el plazo estatutario de cuatro años de conformidad con lo establecido en el artículo 38.1 de los Estatutos sociales.

Los anteriores nombramientos están sujetos a la autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoséptima de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

QUINTO.- Fijación de la retribución del Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de los Estatutos sociales.

La Junta General ordinaria de Accionistas ha aprobado que el Sr. Presidente, en atención a las funciones que desempeña como Presidente del Consejo de Administración y primer ejecutivo de la Sociedad y por todas las actividades desarrolladas en las sociedades del Grupo, perciba en el ejercicio 2008 en concepto de retribución fija la cantidad de setecientos quince mil ochocientos cincuenta y cuatro euros (715.854 euros), como consecuencia de aplicar a la retribución percibida en 2007 un incremento del 4,2 por 100 correspondiente al incremento del I.P.C. durante el ejercicio citado.

Asimismo, el Sr. Presidente percibirá también una retribución variable cuya cuantía será determinada en función del grado de cumplimiento del presupuesto de la Sociedad fijado para el ejercicio social 2008.

El sistema de determinación de la retribución variable se acomodará a los siguientes criterios:

Grado de cumplimiento del presupuesto	Porcentaje sobre la retribución fija a percibir como retribución variable	Importe de la retribución variable	Importe de la retribución total
80%	20%	143.171 euros	859.025 euros
90%	40%	286.342 euros	1.002.196 euros
100%	60%	429.512 euros	1.145.366 euros
110%	80%	572.683 euros	1.288.537 euros
Superior al 120%	100 %	715.854 euros	1.431.708 euros

Si el cumplimiento del presupuesto no superara el 80 por 100 el Sr. Presidente no percibirá retribución variable alguna.

Si el grado de cumplimiento del presupuesto se encontrara entre dos de los escalones señalados con anterioridad, los porcentajes sobre la retribución fija establecidos en los dos escalones correspondientes se extrapolarán para determinar el importe de la retribución variable.

Todo lo anterior sin perjuicio de la percepción de las dietas de asistencia que le correspondan.

Los anteriores criterios son de aplicación al ejercicio social correspondiente al año 2008.

SSEXTO.- Adopción, en su caso, de un acuerdo sobre el establecimiento de un compromiso de pensiones a favor del Presidente para supuestos de muerte, incapacidad o jubilación del mismo.

La Junta General ordinaria de Accionistas también ha acordado, en atención a las funciones que desempeña como Presidente del Consejo de Administración y primer ejecutivo de la Sociedad, el establecimiento de un compromiso de pensiones para los supuestos de muerte, incapacidad o jubilación del Sr. Presidente, compromiso que se externalizará mediante la suscripción de una póliza específica de seguro.

Este compromiso de pensiones consistirá en un seguro de aportación definida, en el que las primas a abonar por la Sociedad serán las siguientes:

- Una prima inicial de setecientos quince mil ochocientos cincuenta y cuatro euros (715.854 euros), equivalente a la retribución fija del Sr. Zoido para el ejercicio 2008.
- Dos primas anuales para los ejercicios 2009 y 2010, cuyo importe será igual a la prima inicial incrementada por el I.P.C. de cada uno de estos ejercicios.

La percepción por parte del Sr. Zoido de las prestaciones derivadas del compromiso estará condicionada a que el hecho causante (muerte, incapacidad o jubilación) se produzca mientras el Sr. Zoido esté prestando sus servicios a la Sociedad.

Si la jubilación del Sr. Zoido se produjera antes de que BME hubiera realizado la totalidad de las aportaciones mencionadas, éste tendrá derecho a percibir las cuantías aportadas hasta el momento de dicha jubilación.

El derecho al cobro de la prestación de jubilación derivada del presente acuerdo será incompatible con el derecho al cobro de cualquier indemnización que tenga derecho a percibir el Sr. Zoido como consecuencia del cese de sus funciones en la Sociedad.

También se ha autorizado expresamente a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad, con facultad de sustitución, para que desarrolle, formalice y ejecute el plan de complemento privado de pensiones para el Sr. Presidente. A estos efectos, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones podrá adoptar cuantos acuerdos y formalizar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, todo de conformidad con las líneas básicas contenidas en el presente acuerdo.

SÉPTIMO.- Fijación de la retribución de los administradores de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de los Estatutos sociales.

La Junta General ordinaria de Accionistas ha aprobado el establecimiento de los siguientes criterios sobre la retribución de los administradores durante el ejercicio 2008:

1. Asignación fija de los Sres. Consejeros: 30.000 euros.
2. Dietas por asistencia de los Sres. Consejeros a cada una de las reuniones del Consejo de Administración, de la Comisión Ejecutiva, de la Comisión de Auditoría, de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y de la Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas: 1.100 euros, salvo el Sr. Presidente de cada uno de estos órganos, que devengará el doble.

OCTAVO.- Aprobación de un plan de retribución a medio plazo, para su aplicación por la Sociedad y sus sociedades filiales, dirigido a los miembros del equipo directivo, incluidos los Consejeros ejecutivos, a los efectos de lo previsto en el artículo 130 y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley de Sociedades Anónimas.

La Junta General ordinaria de Accionistas ha aprobado un plan de retribución variable a medio plazo, para su aplicación por la Sociedad y sus sociedades filiales, dirigido a los miembros del equipo directivo, incluidos los Consejeros ejecutivos, a los efectos de lo previsto en el artículo 130 y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley de Sociedades Anónimas, cuyas características son las siguientes:

(a) Descripción: El Plan de retribución es un plan de incentivos a medio plazo para el equipo directivo de BME, que consiste en la posibilidad de obtener una retribución variable, pagadera en metálico o, si así lo decidiera la Sociedad, en acciones de BME.

El importe del incentivo que percibiría cada uno de los beneficiarios vendrá determinado por un incentivo de referencia que será el equivalente a la media de la

retribución variable anual del beneficiario correspondiente a los ejercicios 2008, 2009 y 2010, al que se aplicará un coeficiente multiplicador mínimo de 1 y máximo de 3, aplicable de manera individualizada a cada uno de los beneficiarios.

El multiplicador a aplicar será de 2,5 para los Consejeros ejecutivos.

Los criterios que se utilizarán para aplicar el coeficiente al resto de beneficiarios serán el nivel retributivo de cada uno de los beneficiarios, su nivel de responsabilidad en la organización así como su grado de implicación en la consecución del objetivo del Plan.

La obtención del incentivo dependerá de la consecución de un incremento de la Tasa de Retorno del Accionista (TSR) del 30% para el periodo completo de tres años de duración del Plan.

(b) Beneficiarios: El Plan de Retribución se dirige a los Consejeros Ejecutivos, la alta dirección (miembros del Comité de Coordinación y Secretario General y del Consejo) y directivos del segundo nivel de dirección de las compañías del Grupo que lo sean en cada momento y que sean designados como beneficiarios del Plan.

En el supuesto de extinción de la relación laboral de alguno de los beneficiarios del Plan, éste perderá el derecho a percibir importe alguno derivado del Plan, salvo en los supuestos de fallecimiento, jubilación, incapacidad, despido improcedente o extinción por causas objetivas o imputables a la Sociedad.

(c) Duración: El Plan de Retribución tendrá una duración de tres años, sin perjuicio de las liquidaciones parciales que del mismo se hagan como consecuencia de la extinción de la relación laboral de alguno de sus beneficiarios, en los términos y condiciones expuestos en el apartado b) anterior. En este sentido, el Plan se extenderá a lo largo de los ejercicios 2008, 2009 y 2010, y será pagadero durante el primer trimestre del ejercicio 2011.

No obstante, el Plan se liquidará anticipadamente en el supuesto en que BME, durante el plazo de vigencia del Plan, fuese objeto de fusión con otra entidad y esta operación supusiera un cambio de control, o se produjera la toma de control de BME por otra entidad por cualquier vía.

(d) Coste: En el caso de cumplimiento de un 100 por 100 del objetivo, el coste previsto de este Plan es de 2.530.000 euros para cada uno de los tres ejercicios de duración del mismo.

(e) Número de Acciones: En el supuesto en el que la Sociedad decidiera que parte de la remuneración consista en entrega de acciones de BME, el número máximo de acciones de BME que se entregará a los beneficiarios del Plan de Retribución sería el resultado de dividir el importe del incentivo a percibir por los beneficiarios por el valor final de la acción de BME. Tomando como referencia el precio de la acción al cierre de mercado del día 20 de marzo de 2008, el número máximo de acciones de BME que podrán ser entregadas a los beneficiarios del Plan no excederá de 337.333 acciones, lo que representa un 0,40 por 100 del capital social de BME, de las cuales, como máximo 60.246 acciones, lo que representa un 0,07 por 100 del capital social, podrán ser destinadas a los Consejeros ejecutivos.

En relación con este plan de retribución variable a medio plazo, la Junta General ordinaria de Accionistas ha facultado a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, con expresas facultades de sustitución, para que desarrolle, formalice y disponga la ejecución de este

Plan de Retribución, adoptando cuantos acuerdos sean necesarios para ello, y en particular, a título meramente enunciativo, para lo siguiente:

- a) Implantar el Plan de Retribución, así como designar a los Beneficiarios del mismo en cada momento.
- b) Desarrollar y fijar las condiciones concretas del Plan de Retribución en todo lo no previsto en el presente acuerdo.
- c) Redactar, suscribir y presentar cuantas comunicaciones y documentación complementaria sea necesaria o conveniente, ante cualquier organismo público o privado, a efectos de la implantación y ejecución del Plan de Retribución.
- d) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante cualquier organismo o entidad o registro público o privado, nacional o extranjero, para obtener cualquier autorización o verificación necesaria para la implantación y ejecución del Plan de Retribución.
- e) Y, en general, realizar cuantas acciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios o convenientes, ya sean públicos o privados, para la validez, eficacia, implantación, desarrollo, ejecución y buen fin del Plan de Retribución y de los acuerdos anteriormente adoptados.

NOVENO.- Renovación de la sociedad Deloitte, S.L. como auditor de cuentas de la Sociedad y de las Cuentas Anuales consolidadas del Grupo, por un nuevo período de un año, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas.

La Junta General ordinaria de Accionistas ha acordado renovar el mandato de auditor de cuentas de la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204.1º del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y en su virtud nombrar auditor de los estados financieros individuales y consolidados de la Sociedad para el ejercicio 2008, a la Compañía Deloitte, S.L., inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 3190, Libro 0, Folio 1, Sección 8, Hoja M-54.414, Inscripción 1ª, con domicilio en Madrid en la plaza Pablo Ruiz Picasso nº 1, Torre Picasso, en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el nº S0692 y con CIF D-79.104.469.

Este nombramiento se efectúa por un año, correspondiendo al ejercicio social que comienza el 1 de enero de 2008 y finaliza el 31 de diciembre de 2008.

DECIMO.- Autorización al Consejo de Administración de la Sociedad para, en su caso, la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades del Grupo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, la fijación de los límites y requisitos de estas adquisiciones y delegación en el Consejo de Administración de las facultades necesarias para la ejecución del acuerdo que adopte la Junta General al respecto.

La Junta General ordinaria de Accionistas ha autorizado al Consejo de Administración de la Sociedad para que pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias en los términos que a continuación se indican:

- a) La adquisición podrá realizarse directamente por la propia Sociedad o indirectamente a través de sus Sociedades dominadas.
- b) La adquisición podrá realizarse a título de compraventa, permuta o dación en pago, en una o varias veces, siempre que las acciones adquiridas, sumadas a las que ya posea la Sociedad y sus Sociedades dominadas, no excedan del 5 por 100 del capital social.
- c) Que las acciones adquiridas se hallen íntegramente desembolsadas, y estén libres de toda carga o gravamen y no se encuentre afectas al cumplimiento de cualquier clase de obligación.
- d) Que se pueda dotar en el patrimonio neto de la Sociedad la reserva indisponible prevista en el apartado 3 del artículo 79 de la Ley de Sociedades Anónimas para estos casos sin disminuir el capital ni las reservas legal o estatutariamente indisponibles.
- e) Que el precio de adquisición no sea inferior al valor nominal ni superior en un 20% al valor de cotización de la acción en el Sistema de Interconexión Bursátil en el momento de la adquisición.

Esta autorización, que se concede por el plazo máximo legal, se entiende sin perjuicio de los supuestos contemplados en la Ley como de libre adquisición.

Asimismo, y a los efectos previstos en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, se ha autorizado la adquisición de acciones de la Sociedad por parte de cualquiera de las Sociedades dominadas en los mismos términos resultantes del presente acuerdo.

Expresamente se hace constar que las acciones que se adquieran como consecuencia de la presente autorización podrán destinarse tanto a su enajenación o amortización como a la aplicación de los sistemas retributivos contemplados en el párrafo tercero del apartado 1 del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas.

La presente autorización sustituirá y dejará sin efecto a su entrada en vigor, en la cuantía no utilizada, la acordada por la Junta General de Accionistas celebrada el 26 de abril de 2007.

UNDÉCIMO.- Delegación de facultades para formalizar, subsanar, aclarar, interpretar, precisar, complementar, ejecutar y elevar a público los acuerdos aprobados.

La Junta General ordinaria de Accionistas ha delegado en los señores Presidente, D. Antonio J. Zoido Martínez, Secretario, D. Luis María Cazorla Prieto, y Vicesecretaria del Consejo de Administración, D^a. Cristina Bajo Martínez, indistintamente, cuantas facultades sean precisas para ejecutar y llevar a pleno efecto los acuerdos adoptados en la presente Junta General ordinaria, incluyendo el otorgamiento de cuantos documentos públicos o privados sean precisos y la realización de cuantos actos y trámites sean necesarios al efecto; así como, entre otras, las facultades de subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar o concretar, en su caso, los acuerdos adoptados y, en particular, subsanar los defectos, omisiones o errores que fuesen apreciados en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil y pudieran obstaculizar la efectividad del acuerdo.

